



Resolución de Alcaldía n.º 428 -2022-MPCHA

Chepén, 16 DIC. 2022

VISTO:

El INFORME N.º 890-2022-GDH-MPCH de fecha 12 de diciembre del 2022, del Gerente de Desarrollo Humano e INFORME N.º 0352-2022-MPCH-GDH/SGPCSC de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, mediante los cuales se solicita la PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, a favor de la lista Candidatos Independiente n.º 01 denominada "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR LA UNIDAD Y PROGRESO DE SANTA ROSA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe en su artículo 128º, que "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, asimismo, la mencionada Ley Orgánica, señala en su artículo 130º, que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ya la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificada por la Ley n.º 31079, artículo 2º, a la letra señala: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, el artículo 5 de la Ley n.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N.º 31079, prescribe que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organice el proceso electoral; y que para dicho efecto apruebe la ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;



Que, a través de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPCH, se aprueba la ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN, siendo que dicho Reglamento tiene por objeto establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la provincia de Chepén -2022;

Que, con fecha 6 de abril de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución n.° 0362-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la cual se aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022;

Que, en relación a los actos y actividades no contempladas en la RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE y la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPCH, se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable;

Que, por intermedio de la RGG N° 000003-2022-GG/ONPE, se ACTUALIZA el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados, correspondiente al año 2022, aprobado mediante RGG N° 000002-2022-GG/ONPE;

Que, mediante OFICIO N° 03-2022-COEL- CPSR-DP-PCH, los integrantes del COEL-CP-SANTA ROSA, efectúan la entrega del acervo documentario del Proceso Electoral del Centro Poblado aludido, adjuntando para ello la Resolución n.° 007-2022-COEL-CPSR-DPN-PCH, que RESUELVE: Declarar CONSENTIDA el Acta de Proclamación de Resultados de cómputo de autoridades municipales de centros poblados electas, del centro poblado Santa Rosa, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento La Libertad, a favor de la Lista de Candidatos Independiente n.° 01 denominada "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR LA UNIDAD Y PROGRESO DE SANTA ROSA", al haber obtenido la más alta votación, conforme al ACTA CONSOLIDADA;

Que, mediante Informe n.° 0352-2022-MPCH-GDH/SGPCYSC de fecha 05 de diciembre de 2022, la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios de la MPCH, da cuenta respecto a la jornada electoral llevada a cabo el día 06.11.2022, en el Centro Poblado Santa Rosa y los resultados obtenidos, teniendo como lista ganadora Candidatos Independiente n.° 01 denominada "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR LA UNIDAD Y PROGRESO DE SANTA ROSA", al haber obtenido la más alta votación, conforme al ACTA CONSOLIDADA de elecciones de autoridades del Centro Poblado en mención;

Que, mediante Informe n.° 890-2022-GDH-MPCH de fecha 12 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Humano, en atención al Informe n.° 0352-2022-MPCH-GDH/SGPCYSC de la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios de la MPCH, descrito en el numeral precedente, remite informe para proclamación del Alcalde y Regidores del Centro Poblado Santa Rosa, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento La Libertad, en concordancia con lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución n.° 0362-2022-JNE; a la Gerencia Municipal y recomienda efectuar la entrega de credenciales conforme a ley y de acuerdo al cronograma;

Que, el artículo 38° de la RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE, precisa que: "El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas.";

Que, de lo analizado en el presente expediente y estando a la documentación integrante del mismo se estima procedente que la Alcaldesa Provincial PROCLAME a los alcaldes y la lista de regidores de las municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa, que hayan obtenido la votación más alta, de conformidad con el artículo 38° de la RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-RATIFICAR** en todos sus extremos las Elecciones de la Municipalidad del CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; realizado el día 06 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR** como ALCALDE y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, a la Lista Candidatos Independiente n.° 01 denominada "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR LA UNIDAD Y PROGRESO DE SANTA ROSA", al haber obtenido la más alta votación, conforme al Acta consolidada de elecciones de autoridades del Centro Poblado mencionado, por el periodo de 04 años (2023-2026), a los siguientes ciudadanos:



ALCALDE		DNI
RIGOBERTO AURELIO MEDINA CRISPIN		19242757
REGIDORES		DNI
REGIDOR 1	VIDAL URIARTE ZAMORA	33648886
REGIDOR 2	LUCIA TEOTISTA PUELLES VALDEZ	73508383
REGIDOR 3	LUIS ANTONIO VENTURA CUSTODIO	19242648
REGIDOR 4	ERIKA MIRELLA MENDOZA MORI	43799794
REGIDOR 5	MOISES ELI YEN PIZARRO	19328494



**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** las credenciales a las autoridades electas, precitadas en el segundo artículo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado SANTA ROSA y a cada una de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chepén, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General curse comunicación al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), comunicando los resultados eleccionarios de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

  
Prof. María del Carmen Cubas Cáceres  
ALCALDESA PROVINCIAL